

# DIARIO DE AVISOS.



## PERIÓDICO DE LA TARDE.

AÑO I.	<b>PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.</b> MANILA.—En la imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3; Cincuenta céntimos al mes. Pago adelantado por dos meses.	MANILA.—Viernes 7 de Febrero de 1868.	<b>ANUNCIOS.</b> Los anuncios pagarán 4 cuartos por línea y los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas, que se recibirán hasta la 1 de la tarde. Los fijos mensuales, á precios convencionales.	N.º 6.
--------	--	---------------------------------------	--	--------

### Anuncios oficiales.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo de la recaudacion del impuesto de carruajes, carros y caballos, de intramuros de esta Ciudad, Campo de Arroceros, paseo de la calzada, arrabales de Tondo, Binondo S. José, Santa Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc para todo el año de 1868, con la rebaja de la 8.ª parte del tipo primitivo que consta en el pliego de condiciones que se insertó en la *Gaceta oficial* en los números 1218, 1220, 1221, 1222, 1247 y 1248.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de la Casa-Consistorial el 7 de Febrero próximo á las diez de su mañana.

Manila 27 de Febrero de 1868.—*Bernardino Marzano.*

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Se hace saber al público que en virtud de orden superior, en lo sucesivo se venderán billetes de lotería en la Tercena, hasta las 9 en punto de la mañana del mismo día en que deba verificarse el sorteo que empezará á las 11; y en los puntos de espendio de intramuros, hasta las 12 de la noche anterior.

Manila 30 de Enero de 1868.—*A. de Lara.*

#### ADMINISTRACION GENERAL DE LA ADUANA DE MANILA.

Existiendo en los almacenes de esta Aduana 4 cajas marca W O W números 9 á 12, venidas de Londres, por la barca española *Ercilla*, ignorándose quien sea el dueño ó consignatario de ellas, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que la persona á quien pertenezcan se presente en esta Aduana con el documento que lo acredite para verificar el adeudo, pues de lo contrario, cumplido en un mes desde el día del 1.º anuncio se procederá á la venta en pública almoneda de los efectos, con arreglo al artículo 45 de la Instrucción del ramo.

Manila 1.º de Febrero de 1868.—*S. Caballero.*

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

30 de Enero de 1868.

Con esta fecha, he decretado entre otras cosas lo siguiente:

Insértese por circular al gobernadorcillo de Sangleyes y á los de naturales de todos los arrabales y pueblos de esta provincia, el decreto del Gobierno Superior Civil de 18 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del 20 del mismo mes, relativo á que se matriculen en el registro mercantil todos los chinos que se dedican al comercio, á cuyo fin se les fijan dos meses de plazo desde esta fecha, en el concepto de que los que no lo verifiquen serán multados desde cincuenta á cien escudos por la primera vez, sin perjuicio de ser tratados con mayor rigor, los que despues insistieren en no matricularse ó faltasen á cualquiera de los preceptos de la Real

orden de 6 de Julio de 1866, y reglas que esta aprueba, sufriendo además los perjuicios y penas que impone el Código de Comercio á los que infringen sus disposiciones.—*Azcárraga.*

#### MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Excmo. Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero, me ha trasladado el oficio del Capitan del Puerto de Aparri lo siguiente:

“Excmo. Sr.—En la presente semana habiendo sido muy favorables las circunstancias de mar, el diez y nueve de los presentes, los prácticos de este puerto pudieron reconocer con toda detencion el canal de la barrera del rio en este Puerto, y hallaron que su direccion positiva es al N. de su boca, y lo dejaron marcado con seis balizas hacia la parte oriental, y una á la occidental que marca el menor fondo de doce pies de Burgos en pleamar y nueve en baja mar de las mayores mareas en la presente estacion.”

Y de orden de S. E. se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Manila 4 de Febrero de 1868.—*Enrique Paez.*

#### PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 7 al 8 de Febrero de 1868.

*Jefe de día de intra y Extramuros.*—El Comandante D. José de Rato y Hebia.—*De imaginaria*, el Comandante D. Antonio Moscoso.

*Parada*, el regimiento de infantería Princesa núm. 7 é Infante núm. 4.—*Rondas*, núm. 5.—*Visita de Hos-*

—4—

Art. 13. En los casos de impedimento, ausencia ó muerte de los cónsules generales, cónsules y vice-cónsules, los alumnos consulares cancilleres y secretarios previamente hubiesen sido presentados como tales á las autoridades respectivas serán admitidos de pleno derecho por su orden gerárquico á encargarse interinamente de las funciones consulares, sin que puedan ponerseles impedimento por parte de las autoridades locales. Por el contrario, deberán éstas prestarles asistencia y proteccion, y hacerles guardar durante la interinidad todas las exenciones, prerrogativas, inmunidades y privilegios estipuladas en el presente convenio á favor de los agentes consulares respectivos.

Art. 14. Los cónsules generales y cónsules podrán nombrar vice-cónsules ó agentes consulares en las ciudades, puertos y lugares de sus distritos respectivos, salva siempre la aprobacion del gobierno territorial. Estos agentes podrán ser elegidos indistintamente entre los ciudadanos de los dos países, así como entre los extranjeros, y estarán previstos de una patente expedida por el cónsul que los haya nombrado, y bajo las órdenes del cual deberán ejercer sus funciones. Gozarán de los mismos privilegios é inmunidades estipuladas en el presente convenio, salvas las excepciones contenidas en los artículos 8.º y 10.

Art. 15. Los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares podrán dirigirse á las autoridades de su distrito para reclamar contra toda infraccion de los tratados ó convenios existentes entre los dos países y contra cualquiera abuso de que se quejasen sus compatriotas.

Si sus reclamaciones no fuesen atendidas por las autoridades del distrito, ó la resolucion que estas dictasen no les pareciese satisfactoria, podrán tambien recurrir, á falta de agente diplomático de su país, al gobierno del Estado en que residan.

Art. 16. Los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares de los dos países, ó sus cancilleres, tendrán el derecho de recibir en sus cancelerias, en el domicilio de las partes y á bordo de los buques de su nacion, las declaraciones que hayan de prestar los capitanes, tripulantes y pasajeros, negociantes y cualesquiera otros súbditos de su país. Así mismo estarán facultados para autorizar como notarios las disposiciones testamentarias de sus nacionales y todos los demás actos notariales, aun cuando estos actos tengan por objeto la constitucion de hipotecas sobre bienes situados en el país á que pertenezcan el cónsul ó el agente consular. En este caso se aplicarán las disposiciones especiales en vigor en el país respectivo.

Los referidos agentes tendrán además el derecho de autorizar en sus respectivas cancelerias todos los contratos que envuelvan obligaciones personales entre uno ó mas de sus compatriotas y otras personas del país en que residan, así como tambien todos aquellos que aun siendo de interés esclusivo para los naturales del territorio en que se celebren, se refieran á bienes situados ó á negocios que deban tratarse en cualquier punto de la nacion á que pertenezca el agente consular ante el cual se formalicen dichos actos.

Los testimonios ó certificaciones de estos actos, debidamente legaliza-



### Convenio celebrado entre España é Italia el 21 de Julio último, fijando los derechos civiles de los súbditos respectivos y las atribuciones de los agentes consulares de ambos Estados dice así:

Artículo 1.º Los súbditos de cada una de las partes contratantes gozarán recíprocamente en los Estados y dominios de la otra de igual libertad y proteccion que los nacionales para entrar con sus buques y cargas en todos los lugares, puertos y rios que estén ó fueren abiertos al comercio extranjero: para viajar, residir, comerciar, tanto al por mayor como al por menor; y alquilar y ocupar habitaciones, almacenes y tiendas; para efectuar trasportes de mercancías y dinero por mar y por tierra; para recibir consignaciones, tanto del interior como del exterior, pagando siempre solamente los derechos que impongan las leyes á los nacionales; para comprar y vender, sea directamente, sea por medio de otras personas de su eleccion; para fijar el precio de bienes, efectos, mercancías y cualquier otro objeto, tanto de importacion como nacional, sea que los vendan en el interior, sea que los esporten, sujetándose en todos los casos á las leyes y á los reglamentos vigentes en el país, para tratar por sí mismos sus negocios, presentar sus declaraciones á las aduanas ó hacerse sustituir por cualquiera persona que juzguen oportuno, mediante la sola retribucion expresamente entre ellos convenida, y en fin para hacer valer y defender sus derechos ante los jueces y tribunales del país, empleando para ello los abogados, procuradores ó agentes que fueren de su agrado.

Art. 2.º Los españoles en Italia y los italianos en España tendrán recíprocamente derecho de adquirir y poseer bienes de toda clase y naturaleza, así muebles como inmuebles, y de disponer libremente de ellos por compra, venta, donacion, permuta, matrimonio, testamento, sucesion intestada y de cualquier otro modo, en los mismos términos que los nacionales,

pital y Provisiones, núm. 5.—Sargento para el paseo de los enfermos Batallón de Artillería.

De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la plaza.—El comandante Sargento mayor, Miguel Rosal s.

## Seccion Religiosa.

### SANTOS DEL DIA.

VIERNES.—S. Romualdo Ab., y S. Ricardo Rey Sta. Juliana Viuda.

### SANTOS DE MAÑANA.

SABADO.—S. Juan de Mata Conf. y Fund. y los Stos. Dionisio, Emiliano Mártires.

## IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española BELLA MARIA: á la VIUDA DE GUIVELONDO.

### A KER Y C.<sup>a</sup>

11 atados de cobre en planchas.

### A ANTONIO AYALA.

50 cajas vino tinto.

50 id. medias botellas id. id.

### A FINDLAY RICHARDSON. Y C.<sup>a</sup>

16 cajas carranclanes de algodón.

15 id. cambayas de id.

10 id. pañuelos de cambayas.

1 id. muselina labrada.

### A TILLSON HERMANN Y C.<sup>a</sup>

2 cascós } peso bruto 31 qls. losas.  
3 huacales }

20 cajas coco blanco.

20 fardos id. crudo.

10 cajas id. encarnado.

10 id. muselinas lisas.

16 id. dril de algodón.

4 id. en 40 piezas de paño.

15 id. botellas vino champaña.

### A HOLLIDAY WISE Y C.<sup>a</sup>

1040 barras } con 1,100 qls. de hierro en platinas y  
365 atados } redondas.

### A H. J. ANDREWS.

528 barras } con 227 qls. hierro en redondo y  
20 atados } cuadradas.

### A LABHART Y C.<sup>a</sup>

2 cajas coco teñido.

### A KARUTH HEINZEN Y C.<sup>a</sup>

1 caja sombreros de paja.

30 barriles clavos de hierro.

### A JENNY Y C.<sup>a</sup>

11 cajas vidrio en vasos.

### A CASTILLO HERMANOS.

1 caja cobre en tinteros.

1 id. con 2 máquinas para coser.

2 id. instrumentos para música.

1 id. de hierro para dinero.

1 id. zinc en baños de asiento.

2 id. con 10 espejos marcos dorados.

1 id. id. 20 docenas espejos ovaladas.

1 id. id. sillas de montar.

1 id. cristales en vasos copas y frascos.

1 id. espejos para afeitarse.

1 id. con 10 metales de madera y cuero.

1 id. libros en blanco.

1 id. perfumería en Colonia.

1 id. con 12 cuadros con estampas marco de cristal.

### A LABHART Y C.<sup>a</sup>

2 cajas pañuelos de muselina.

### A F. MUÑOZ.

2 fardos dril de hilo blanco.

DE EMUY vapor ingles FILIPINO: A KER y C.<sup>a</sup>

### A CHINO ONG-CHINTONG.

3 balsas toronjas.

3 id. de peras.

1 cajon chicoy en dulce.

### A CHINO CHU-PUNGCO.

50 libras frutas.

### A CHINO ONG-DUECO.

3-25 qls. frutas verdes de China.

### AL CAPITAN

32 bultos papas.

20 cestos cebollas.

### A CHINO CU-PUNGCO.

10 canastos repollos.

### A ANTONIO BINTONG.

2 balsas naranjas de China.

De HONG-KONG, barca española CARMEN: á CARRANCEJA LA VARA Y C.<sup>a</sup>

### A LEONARDO SURIANO. (depósito)

1-50 qls. de opio.

DE ID. bergantin español GRAVINA: á F. MUÑOZ

### AL CAPITAN DEL MISMO.

1 caja vidrios planos.

### A I. ROCHA Y C.<sup>a</sup>

45 fardos fideos de China.

### A CHINO VY-QUENTA.

12 bultos seda maso.

### A JENNY Y C.<sup>a</sup>

1 caja cera vegetal.

1 id. de queso.

1 id. tejidos de seda labrada.

1 id. juguetes.

2 id. cintas de seda.

1 id. estambre de lana.

2 id. tejido de algodón en 30 corjas de cambayas

1 id. id. id. con 10 id. de id.

1 id. en 12 docenas de charol.

105 id. velas estearinas.

(Se continuará.)

— 2 —

bajo iguales condiciones estos, y no pagando sino los derechos, contribuciones y tasas á que están sujetos por las leyes los súbditos del país.

Art. 3.º Los súbditos de cada uno de los Estados contratantes gozarán en el territorio del otro, así con respecto á sus personas como á sus propiedades, de los mismos derechos civiles y privilegios que se conceden ó concedieren á los nacionales, pero siempre con sujecion á las leyes del país, y en ningun caso podrán imponerseles cargas, contribuciones é impuestos de cualquier naturaleza que sean, diferentes ó mayores de los que pesan sobre los nacionales.

Art. 4.º Los españoles en Italia y los italianos en España estarán exentos de toda clase de servicio personal, así en los ejércitos de tierra y de mar como en las guardias y milicias nacionales; estarán igualmente dispensados de toda carga judicial, administrativa y concejil y de toda contribucion de guerra, requisiciones, antiepos ó servicio militar de cualquier clase, exceptuándose sin embargo las cargas inherentes á la posesion ó arriendo de bienes inmuebles para las prestaciones y requisiciones militares á que estén cometidos todos los súbditos del país en su calidad de propietarios ó arrendatarios territoriales. Los españoles en Italia y los italianos en España no podrán quedar sujetos á ningun embargo, ni sus buques, cargas, mercancías ó efectos ser detenidos por causa de un uso político cualquiera, sin que previamente haya mediado un acuerdo ó una indemnizacion fijada sobre bases justas y equitativas entre las partes interesadas.

Art. 5.º Las altas partes contratantes declaran reconocer recíprocamente en todas las sociedades anónimas y demás comerciales, industriales y de crédito, constituidas ó autorizadas con arreglo á las leyes propias de cada uno de los dos Estados, la facultad de ejercer todos sus derechos y de presentarse en juicio ante los tribunales á fin de hacer valer ó defender su razon en todos los territorios de los Estados y dominios del otro, sin mas condicion que la de sujetarse á las leyes vigentes en dichos estados dominios. Queda convenido que esta disposicion se aplica, tanto á las compañías y sociedades constituidas y autorizadas anteriormente á la estipulacion del presente convenio, como á las que lo fueren en lo sucesivo.

Art. 6.º Cada una de las altas partes contratantes tendrá facultad de establecer cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares en los puertos, ciudades y lugares del territorio de la otra, reservándose respectivamente el derecho de exceptuar cualquier punto que juzguen conveniente. Pero esta reserva no podrá ser aplicada á una de las altas partes contratantes, sin que lo sea igualmente á todas las demás potencias.

Art. 7.º Para que los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares sean admitidos y reconocidos como tales, habrán de presentar la patente de su nombramiento, y en vista de ella se expedirá el *exequatur*, libre de gastos y previas las formalidades establecidas en cada uno de los dos países. Con presencia del *exequatur* la autoridad superior de la provincia, distrito ó departamento en que hayan de residir dichos agentes, comunicará las órdenes oportunas á las de-

— 3 —

mas autoridades del mismo á fin de que en todos los puntos que este comprenda les amparen en el ejercicio de sus funciones oficiales y les guarden y hagan guardar las exenciones, prerogativas, inmunidades y privilegios que por el presente convenio les corresponden.

Art. 8.º Los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares súbditos del Estado que los nombra gozarán la exencion de alojamiento militar y de cualquier carga ó servicio público, ya sea de carácter municipal ó de otra clase. Igualmente estarán exentos de contribuciones directas, ya sean personales, moviliarias ó suntuarias impuestas por el Estado, la provincia ó el municipio. Pero si los mencionados agentes fuesen comerciantes, ó ejerciesen alguna industria, ó poseyesen bienes inmuebles, se considerarán en iguales circunstancias que los demás súbditos del Estado á que pertenezcan para todo lo relativo á cargas y contribuciones en general.

Art. 9.º Los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares que sean súbditos del Estado que los nombra y no ejerzan el comercio ni ninguna clase de industria, no estarán obligados á comparecer como testigo ante los tribunales del país en que residan: Pero no podrán negar sus declaraciones cuando la autoridad judicial se traslade á su domicilio para que las presten de viva voz, ó se las pidan por escrito, ó delegue para que las reciba á un notario público en España, ó á un funcionario competentemente autorizado en Italia. En cualesquiera de estos casos tendrán la obligacion de cumplir los deseos de la autoridad en el término, día y hora que la misma señale, sin oponer dilaciones innecesarias.

Art. 10. Los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares, siendo súbditos del Estado que los nombra, gozarán de la inmunidad personal, sin que puedan ser detenidos ni arrestados mas que por delitos graves: pero si dichos agentes fuesen comerciantes, quedarán sujetos al arresto personal únicamente por causas comerciales y no por causas civiles.

Art. 11. Los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares podrán colocar sobre la puerta exterior del consulado ó vice-consulado el escudo de armas de su nacion, con esta inscripcion: *Consulado ó Vice-consulado de....* Podrán igualmente enarbolar la bandera de su país en la casa consular durante los dias de solemnidades públicas, religiosas ó nacionales, así como en las demás ocasiones de costumbre; pero cesará el ejercicio de este doble privilegio cuando los referidos agentes residan en la capital donde se halle la embajada ó legacion de su país. Tendrán tambien facultad para levantar la bandera nacional respectiva en el bote que los conduzca por el puerto para desempeñar funciones de su cometido.

Art. 12. Los archivos consulares serán en todos tiempos inviolables, y las autoridades territoriales no podrán bajo ningun pretexto registrar ni embargar los papeles pertenecientes á los mismos, que deberán estar siempre separados completamente de los libros y papeles relativos al comercio ó industria que puedan ejercer los respectivos cónsules y vice-cónsules.

## MARTILLO DE B. MESTRES.

SEGUROS MARITIMOS MUTUOS DE MANILA.

El día lunes 2 de Marzo próximo venderé en almoneda sin reserva los pertrechos salvados de los naufragios de los siguientes buques.

Del berg. gta. BELLA FRANCISCA, que están en Culasi, provincia de Antique.

Del id. id. SAN AGUSTIN, que están en Romblon.

Del id. id. PAQUETE DE CAGAYAN, que están en Casiguran provincia de Albay.

La almoneda tendrá lugar en el indicado día 2 de Marzo, á las 12 del día, en mi establecimiento, sito en la calle Nueva núm. 20.—B. Mestres.

## BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para Islas Palaos, bergantin inglés *Wat r Lily*, Barnard y C.<sup>a</sup>

„ Lóndres, fragata española *Bella Maria*, Viuda de Guivélondo.

„ Emuy, barca española *Isabelita y seis Hermanos*, Tomas B. y Castro.

„ Alicante, barca española *Nuevo Lautaro* Aguirre y C.<sup>a</sup>

## Movimiento Marítimo.

### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Samar, bergantin-goleta *S. José*, con 1,100 tinajas de aceite y 50 picos de abacá, consignado: á J. Sainz.

De Sorsogon, id. id. *Guia*, con 440 picos abacá: F. del Pan.

De Albay, bergantin *Porvenir*, con 3,350 picos abacá: F. Reyes.

De Id. bergantin-goleta *Colon*, con 2,600 picos abacá: F. Muñoz.

De Albay, bergantin español *Rodrigo*, con 2,544 picos abacá: A Franco.

# ANUNCIOS.

Este periódico sale diariamente, excepto los Domingos y fiestas solemnes: á la llegada de los correos de Europa se le unirá una hoja volante, con las noticias telegraficas mas importantes

## AVISOS.

### Comp. de vapores correos DEL PACIFICO.

LINEA DIRECTA A NUEVA-YORK.

Los vapores de esta línea de 4 á 5000 toneladas, saldrán de Hong-kong para San Francisco, haciendo escala en Yokohama en las fechas siguientes:

El Grand Republic.. 14 Enero 1868.

„ China..... 24 Febrero. „

„ Colorado..... 16 Marzo. „

y despues de estas fechas, uno mensual hasta el día 15 próximamente.

El vapor de la línea desde Shanghae hasta Yokohama saldrá á Sanghae dos días despues de las fechas arriba mencionadas.

Comunicaciones rápidas y frecuentes con la línea de vapores de la compañía de San Francisco á Nueva-York y con las del Istmo del Darien para la América del Sur y Europa, así como en Nueva-York con varias líneas de vapores de Europa.

Fletes y pasajes para los puertos del Norte, Centro y Sur de América, se admitirán y para mas pormenores recibidos del agente de Hong-kong acúdase á

0 Russell y Sturgis.

## VAPOR ILOILO.

Debiendo este vapor regresar del viaje á ILOILO hácia el día 15 del presente, saldrá á los pocos días para ZAMBOANGA con escala de ida y vuelta en ILOILO, admite carga á flete y pasajeros para ambos puntos á los precios siguientes:

Pasaje y carga para Hoilo á los precios de costumbre.

Pasaje para Zamboanga }  
Cámara del centro \$ 60 } con comida.  
Id. de popa..... 30 }  
Sobre cubierta..... 22 }

Carga para dicho punto.

Efectos de cubicación á 3 rs. pié cúbico, los que no lo sean á precio convencional.

Se despacha almacén de la Estrella Escolta.

Manila 5 de Febrero de 1868.

José Estrella.

## VAPOR.

PARA LA PAMPANGA

El FILIPINO es el único que hace esta carrera y sale de Manila para Guagua, los Domingos, Martes y Jueves á las 7 de la

mañana y llega á Guagua á las 11<sup>1</sup>/<sub>2</sub> de la misma próximamente. De Guagua para Manila sale los Lunes, Miércoles y Viernes á las 7 de la mañana y llega á Manila á las 11<sup>1</sup>/<sub>2</sub> de la misma.

En el viaje del Martes de Manila á Guagua vá la correspondencia general del Norte de Luzon; y hasta la misma hora de salir, suelen en el vapor recibir las cartas para el Norte, siempre que lleven sus sellos correspondientes.

El correo del Norte suele venir en el viaje del Viernes.

## PARA HONG-KONG.

La barca española *Minerva*, saldrá á la mayor brevedad, recibe carga y la despacha en S. Gabriel.

F. Reyes.

## PARA FALMOUTH.

Saldrá dentro de cinco semanas la fragata española "Rosa del Turia" admitiendo pasajeros.—C. Lutz y Comp.<sup>a</sup>. Consignatarios.—Escolta 29.

PARA DAGUPAN EN PANGASINAN, saldrá en breve la goleta MERCEDES, admite carga á flete y pasajeros, la despacha en S. Sebastian núm. 11.

Vicente A. Genato.

PARA LEITE, SALDRA A LA MAYOR brevedad el bergantin-goleta "Remedio (a) Caridad" admite carga y lo despacha.—José Maria Baza.

## DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM,  
FONDA DE CADIZ, ESCOLTA.

## FOTOGRAFIA ARTISTICA.

Santa Cruz.—Carriedo 80, se retrata todos los días, de 8 á 12 de la mañana

Giro de Letras sobre toda España, por

A. Summers y C.<sup>a</sup>  
Escolta 26.

## AVISO INTERESANTE.

D. Antonio Robledo, se ha hecho cargo del establecimiento de herrar y curar caballos de D. Buenaventura Casanova sucesor del Aieman.

Calle de S. Jacinto núm. 49, Biondo. 30.

LETRAS SOBRE MADRID, BARCELONA, CÁDIZ, SEVILLA, MÁLAGA, ALICANTE, VALENCIA, GRANADA, CÓRDOBA, CARTAGENA, MURCIA, SAN FERNANDO, JEREZ, PUERTO, SANTA MARIA, PUERTO-REAL, GIBRALTAR, CHICLANA, TARIFA, ZARAGOZA, SANTANDER, OVIEDO, CORUÑA, SANTIAGO, FERROL, TARAGONA y demas capitales de provincias. Por.—Valle y Comp.—Palacio, 13.

## EL DOCTOR MARTI.

Ofrece sus servicios como Médico-cirujano civil, en la fonda de Cádiz—Escolta 37.—Manila.—Pobres gratis.

Mas no permitiéndole su recién recobrada salud asistir de una manera constante á domicilio, únicamente podrá acudir por ahora á consultas, juntas, operaciones y partos.

DESDE HOY CESA EL INTERES y responsabilidad de los Señores Wilson y Whiltome en todos los negocios efectuados bajo la firma y razon de Barnard Wilson y Compañía, continuando los establecimientos almacén de efectos para buques y la fonda comercial, desde esta fecha bajo la firma y razon de los que suscriben con quienes deben entenderse todas las personas que tengan negocios pendientes con dichos establecimientos.

Manila 1.º Enero 1868.

Barnard y Comp.<sup>a</sup>

## ALQUILERES.

SE ALQUILA LA ESPACIOSA CASA núm. 36, situada en la Isla del Romero y puede verse á cualquiera hora del día. En la casa núm. 11 calzada de S. Sebastian darán razon dal alquiler que gana.

SE ALQUILA LA CASA DONDE estuvo la Alcaldía mayor 1.ª en Gunao, frente á la Gallera, para mas pormenores en la Panadería ó en la plaza de S. Gabriel núm. 3. 2

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA y espaciosa casa calle de Gunao número 10 de muy buenas comodidades, en la inmediata núm. 12, darán razon.

## COMPRAS Y VENTAS.

### HIERRO

en planchas de varias dimensiones, venden. Jenny y Comp.

## CIUDAD DE MANILA, ESCOLTA.

Abundante surtido de petacas de Rusia y boquillas de espuma y ambar para tabacos y cigarrillos, y elegantes escribanías de Roulz, cubiertos completos de plata Cristtof, cucharones, cucharitas trullas para pescado, tenazas para azúcar y coladores para chá del mismo metal, espuelas y espolines, cartuchos para escopeta Lefaccheux, pistones impermeables, cargas para revolver de 12 y 9 milímetros, estuches de matemáticas, cerraduras de patente para cajones y aparadores, juguetes mecánicos de mucho gusto y efecto, calzetines sin costura, estuches de aseo y de mesa, indispensables para viajar, camisetas interiores, calzoncillos de tela y de punto, pañuelos de seda y de hilo y un gran surtido de corbatas de todas clases.—F. Calero y hermanos.

FOSFOROS DE CERILLA ESPAÑOLES y francés, los hay de cajitas con máquina, nunca vista, en Manila.—Estuches de matemáticas desde á 2 pesos, á 16 uno.—Lapis de piedra para el dibujo, difumillos, crayon blanco y negro, escuadras, reglas etc. etc. Y tambien una partida pines de goma de primera clase superior; todo recibido por la barca *Nueva Lautaro*, en LA BARCELONESA de Miralles, Escolta núm. 20. 10

## ELZINGER HERMANOS.

26 ESCOLTA 26.

Gran surtido recién llegado en relojes de plata dorada con escape de áncora, los hay desde 12 pesos con au cadena y llave de doble, dijes cristal, muelle y estuche con garantía de su buena marcha.

Albums desde 3 reales hasta 25 pesos, los hay cilindros de música.

Tabaqueras con cilindros de música. Cubiertos legítimos metal blanco, inglés, desde 12 pesos el juego de 36 piezas, cucharitas, tenedoritos, cuchillitos, trinchantes, cucharones, cucharas y tenazas para azúcar, combos de varios tamaños y clases.

## Aceite de Petreolo.

Se vende una partida de 250 cajas de 2 latas de á 5 galones cada una, para mas pormenores acúdase á la Redaccion del *Diario de Avisos*, Plaza de San Gabriel núm. 3.

## Bazar Oriental.

### NOVEDADES FRANCESAS.

Sobretodos, Peplums, Albornoques de gró y chaly negro y de colores, Cinturonos de seda, negros, blancos, rosados, verdes, azules y cereza, Garibaldinas corpiños guarnecidos lujosamente, Albornoques encaje negro, Ligas de seda Chaeonás negras de colores, Pañuelos de olan batista, bordados, con cenefa, con letras bordadas y pintadas y todo lisos, para señoras y caballeros, piezas olan-batista muy fino. Merino negro, Vestidos crespón Victoria, Camisas de franela de colores para viajeros, Blondas anchas blancas y negras, propias para velos, Puntillas de blonda, Entredoses y puntillas de valencienas, Peinetas y aretes negros, para mestizas é indias, Anillos de oro con letras, Guardapelos con perlas y esmaltes, catorce clases, de Tigeras para sombra, bordar y cortar, Cortaplumas mecánicos, Gemelos para teatro, Brillantes imitados, Portamonedas tegido de malla, Tigeras para jardineros ó sean para podar y para holateros: Guardapelos, Libritos y Dijes plaqué de oro, Abanicos, grandes, Neceseres para viaje, con todo lo necesario, Tiradores de cristal para aparadores y puertas, Libritos carteras de memoria, Camisas hilo y algodón, para caballeros, Impermeables ó capotes de tela y goma, Biquillas ámbar y espuma, para tabacos y cigarrillos, Collars grandes y pequeños de cuero y metal, para perros, Pomada de ilang-ilang, Lavanda inglesa Gafas y Quevedos de diferente clases, Brochas para afeitar, Seda floja da siete colores, para bordar, Felpilla para id., Estambre para id., Gafas cristal de roca montados en plata dorada, Medias de algodón para señoras y niñas, Cintitas de tercipele negro y de colores, Glasé y moaré negro, artículo particular: Cejaderas de acero, de toda seguridad, para carruages.

## Villa de Paris.

Calle Real de Manila, núm. 37.

Acaba de recibir un gran surtido de instrumentos de música para bandas militares y orquestas: todos los instrumentos son de clase superior y de los fabricantes que han obtenido los primeros premios en la Exposición.

Castillo Hermanos.

## Destileria.

Gran fábrica de licores.—Tutuban, en Tondo.

En dicho establecimiento se espendeden barato y de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad, anisado y ron elaborados con esmero.

Se vende dichos licores por tinajas, arrobas, botellas y copas.

Igualmente hay en el mismo, á disposición del público toda clase de vasigería y demas medios necesarios para el buen envase, y para la mas facil carga y descarga en las conducciones por mar y tierra.

RELOJERIA DE D. PABLO HEUGUES  
Escotta núm. 8.—Piso alto.

CADENAS MATHIDE, última moda para señoras.

Nueva partida de cadenas cortas de oro fino y piedras para caballeros; relojes de todas clases, de oro, dublé y plate dorada, ingleses y ginebrinos; surtido muy variado de relojes baratos, se venden con garantía de un año.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3.



## AVISOS.

### MANILA JOCKEY CLUB.

#### PROGRAMA

para las carreras de caballos que tendran lugar los dias 22, 24 y 25 de Febrero proximo en el hipódromo del Club situado en Santamesa.

#### STEWARDS.

Sres. M. A. Herrmann, J. S. Tuason, E. Jackson, John Ross, W. C. Hannay, C. R. Blair Pickford, (encargado de la balanza) C. de Reina, E. B. Haven, J. M. Gonzalez.  
Juez..... D. G. van Polanen Petel.  
Soltadores..... Sres. L. F. Rapp y E. Andrews.  
Secretario..... D. E. Jones, calle de Anloague número 10.  
Clerk del hipódromo... D. S. Morris.

#### PRIMER DIA 22 DE FEBRERO.

A las 4 y 30 minutos de la tarde.

**Premio de velocidad.**—Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montado precisamente por uno de ellos. Tendrán la obligación de entregar al inscribirse la cantidad de ps. 5. El vencedor obtendrá por premio el importe de las inscripciones y ps. 50 que entregará el Club. La distancia que han de correr será de media milla (950 varas) y el peso que debe llevar cada caballo se graduará con entera sujeción á la escala que se inserta al final de este programa.

A las 4 y 50 minutos.

**Premio de la tribuna.**—Tendrá derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que son propiedad de alguna de los socios y montado por uno de ellos. Tendrán la obligación al inscribirse de entregar la cantidad de ps. 3. El vencedor obtendrá por premio el importe de las inscripciones y ps. 50 del Club. La distancia de esta carrera será de tres cuartas partes de una milla (1,425 varas). El peso es discrecional.

A las 5 y 10 minutos.

**La copa de confusio.**—Presentada por José Tiaoqui. Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montado por uno de ellos. El vencedor obtendrá por premio una copa de plata. La distancia de esta carrera será dos vueltas por el hipódromo (2770 varas) y el peso de los ginetes se graduará segun la escala inserta al final de esta programa.

A las 5 y 30 minutos.

**Carrera de Santa Ana con barreras.**—Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montado precisamente por uno de ellos. Tendrán la obligación de entregar al inscribirse ps. 5. El vencedor obtendrá por premio el importe de las inscripciones y ps. 60 del Club. La distancia de la carrera será de tres cuartas partes de una milla, (1,425 varas) saltando seis barreras de tres pies y medio de altura. El peso de los ginetes segun la escala al final de este programa.

A las 5 y 50 minutos.

**Carrera libre.**—Pueden aspirar á este premio cualquier caballo del país montado por quien quiera, satisfaciendo 3 ps. por inscripción y con la circunstancia que se han de distinguir los colores de los trajes de los ginetes que pueden montar con silla ó sin ella. El vencedor obtendrá el importe de las inscripciones y ps. 25 mas del Club. El peso será discrecional. La distancia de la carrera media milla (950 varas).

A las 6 y 10 minutos.

**Premio de Trozo.**—Pueden aspirar á este premio cualquier caballo del país montado por quien quiera, satisfaciendo tres pesos por inscripción y con la circunstancia que se han de distinguir los colores de los trajes de los ginetes que pueden montar con silla ó sin ella. El vencedor obtendrá el importe de las inscripciones y ps. 30 mas del Club. El peso será discrecional.

La distancia de la carrera tres cuartas partes de una milla (1,425 varas).

#### SEGUNDO DIA 24 DE FEBRERO.

A las 4 y 30 minutos.

**El bolsillo de las amazonas.**—Presentado por las señoras. Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montados por uno de ellos. Ningun socio puede inscribir mas que un caballo para esta carrera. El vencedor de cualquiera carrera del dia anterior, exceptuando la carrera con barreras, CARRERA LIBRE Y PREMIO DE TROZO tiene que llevar cinco libras mas que los otros caballos que tendrán que llevar peso segun la escala al final. Distancia de la carrera una milla (1,900 varas).

A las 4 y 50 minutos.

**El premio de San Miguel.**—Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montados por uno de ellos. Tendrán obligación de entregar al inscribirse ps. 5. El vencedor obtendrá el importe de las inscripciones y ps. 30 del Club. El peso del jinete es discrecional y la distancia de la carrera media milla (950 varas).

A las 5 y 10 minutos.

**La copa disputada.**—(Challenge Cap). Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montados por uno de ellos. Tendrán obligación de entregar al inscribirse ps. 10. El vencedor obtendrá el importe de las inscripciones. Para obtener la posesion de la copa disputada es indispensable ganar en tres carreras consecutivas en la forma anunciada con el caballo ó caballos de un mismo dueño. El peso que debe llevar cada caballo se graduará segun la escala al final. Distancia de la carrera dos millas (3800 varas).

A las 5 y 30 minutos.

**Premio de la subasta.**—Pueden aspirar á este premio cualquier caballo del país montado por quien quiera, satisfaciendo ps. 3 por inscripción y con la condicion que se han de distinguir los colores de los trajes de los ginetes. El vencedor obtendrá por premio el importe de las inscripciones y ps. 40 del Club. Peso mínimo que debe llevar cada caballo 140 libras. Distancia de la carrera una vuelta del hipódromo (1385 varas).

**NOTA.**—El vencedor se vende directamente despues de esta carrera en almoneda. Tipo el valor que su dueño ha fijado á inscribirle; si el dueño le ha valuado en mas de 50 ps. el caballo tiene que llevar por cada aumento hasta ps. 25 7 lb. mas.—Si el caballo se vende en mas que el tipo el sobrante será en favor de los fondos del Club... Cualquier otro caballo que corre en esta carrera se puede vender bajo las mismas condiciones si su dueño lo desea, pero la venta del vendedor es obligatoria, si no le reclama el dueño del caballo que entra como seguido en la carrera, quien puede hacerlo al tipo.

A las 5 y 50 minutos.

**Carrera Cosmopolitana con barreras.**—Pueden tomar parte en esta carrera cualquier caballo montado por quien quiera satisfaciendo ps. 3 por inscripción. El jinete puede montar con silla ó sin ella, pero se han de distinguir los colores de su traje. El vencedor obtendrá por premio el importe de las inscripciones y pesos 30 del Club. El peso del jinete es discrecional y la distancia de la carrera una vuelta del hipódromo (1385 varas) saltando seis barreras de tres pies y seis pulgadas de alto.

#### TERCER DIA 25 DE FEBRERO.

A las 4 y 30 minutos.

**Carrera de Mariquina con barreras.**—Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montado por uno de ellos. Tendrán obligación de entregar al inscribirse la cantidad de ps. 5. El vencedor obtendrá por premio el importe de las inscripciones y ps. 60 del Club. El peso que ha de llevar cada caballo se graduará segun la escala al final, el vencedor de la carrera de Sta. Ana con barreras tiene que llevar que 5 libras demás. La distancia será de una milla (1,900 varas) saltando ocho barreras de 3 pies y 6 pulgadas de alto.

A las 4 y 50 minutos.

**El premio de Australia.**—Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera cualquier caballo que mide 56 pulgadas (media del Club) ó mas, pero

el jinete tiene ser un socio del Club. Tendrán obligación de entregar al inscribirse ps. 5: El vencedor obtendrá el importe de las inscripciones y ps. 60 del Club. El peso mínimo que ha de llevar cada caballo son 158 lb. La distancia será de una milla y media (2,950 varas.)

A las 5 y 10 minutos.

**Carrera libre.**—Pueden aspirar á este premio cualquier caballo exceptuando los vencedores de las carreras libres anteriores y del premio de Trozo, montado por quien quiera satisfaciendo tres pesos por inscripción con la condicion que se han de distinguir los colores de los trajes de los ginetes que pueden montar con silla ó sin ella. El vencedor obtendrá el importe de las inscripciones y ps. 25 del Club. El peso que ha de llevar cada caballo es discrecional. La distancia será de media milla (50 varas.)

A las 5 y 30 minutos.

**El premio de Santamesa.**—Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los socios fuesen montados por uno de ellos exceptuando los vencedores del premio de La Tribuna ó de S. Miguel. Tendrán obligación de entregar al inscribirse la cantidad de ps. 3. El vencedor obtendrá por premio el importe de las inscripciones y ps. 10 del Club. El peso que ha de llevar cada caballo es discrecional. La distancia es una vuelta del hipódromo (1,385 varas.)

A las 5 y 50 minutos.

**La Copa del Ejército de la Armada.**—Tendrán derecho á inscribirse en esta carrera los caballos que siendo propiedad de alguno de los Señores oficiales del Ejército y de la armada fuesen montado por uno de ellos. Tendrán obligación de entregar al inscribirse la cantidad de pesos 5. El vencedor obtendrá por premio una copa de plata y el importe de las inscripciones. El peso mínimo que ha de llevar cada caballo son 130 lb. La distancia son dos vueltas del hipódromo (2,770 varas.)

A las 6 y 10 minutos.

**El premio del consuelo.**—Pueden aspirar á este premio cualquier caballo que en todas las carreras anteriores no ha ganado premio alguno montado por quien quiera satisfaciendo ps. 5 por inscripción y con la circunstancia que se han de distinguir los colores de los trajes de los ginetes.—El vencedor obtendrá el importe de las inscripciones y ps. 30 del Club.—El peso que han de llevar los caballos es discrecional. La distancia tres cuartas partes de una milla (1,425 varas.)

Escala para graduar el peso.

A cada 48 pulgadas medida del Club le corresponden 140 lb. por cada pulgada sea para aumentar ó rebajar corresponden 4 lb. Fracciones de una pulgada cuentan en favor del caballo.

**NOTA.**—Para ninguna corrida, excepto el premio de Australia, pueden correr caballos de mas de 54 pulgadas (medida del Club) de altura.

Se facilitará un ejemplar de las reglas establecidas para las carreras á toda persona de la Capital ó de provincias que desee correr caballos en las dos últimas de cada dia, dirigiéndose á D. J. Severo Tuason en la Escotta.—El Presidente, M. A. Herrmann.

## Manila Jockey Club.

Desde esta fecha queda listo el Hipódromo para el ejercicio de caballos de los socios del Club y de los oficiales de ejército y de la armada, para las carreras aprocsimadas.

El ejercicio para las carreras con ballas tendrá lugar por las mañanas de todos los miércoles y sábados de 6 á 8.

Las personas que lleven sus caballos al paseo, tendrán la bondad de hacerlo cerca de la barrera exterior del hipódromo.—S. J. Morris—Clerk del Hipódromo.—Manila Enero 23 de 1868.

### MANILA JOCKEY CLUB.

Se recuerda á los señores socios y oficiales del Ejército y armada que el próximo sábado 8 del corriente es el último dia para dirigir al señor Secretario D. E. Jones (calle de Anloague núm. 10) las peticiones para inscribir sus caballos para las carreras, cuyos premios son las copas de plata y que los dias 10, 11 y 12 del corriente de seis á siete de la mañana y de cinco á seis de la tarde son los destinados para medir los caballos en el hipódromo de Santamesa.—S. Morris, Clerk del hipódromo.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Lozaga (hijo).